Curador Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-25-0085
(febrero 07 de 2025)

Por la cual se revalida una licencia de Construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YOVANI RAMÍREZ TRUJILLO identificado con C.C. N° 93.382.856, en calidad de apoderado de BLANCA NUBIA MONCALEANO DE RICAURTE identificada con C.C. N° 28.891.587, radicó bajo el N° 73001-1-24-0441 el 03 de diciembre de 2024, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad obra nueva, otorgada mediante resolución N° 73001-1-21-0484 del 20 de septiembre de 2021, prorrogada mediante resolución N° 73001-2-23-0431 del 01 de septiembre de 2023 emitida por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 350-245568 del 02 de diciembre de 2024, de BLANCA NUBIA MONCALEANO DE RICAURTE identificada con C.C. N° 28.891.587, es titular del derecho de dominio del inmueble ubicado en la Mz B Cs 2 Urbanización Prados de Varsovia, con ficha catastral N° 73-001-01-13-00-00-2230-0546-0-00-00-0000

Que se allegó al expediente poder especial, conferido por BLANCA NUBIA MONCALEANO DE RICAURTE a YOVANI RAMÍREZ TRUJILLO, para adelantar el trámite de revalidación.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución N° 73001-1-21-0484 del 20 de septiembre de 2021, otorgó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, a la ASOCIACION DE MUJERES SIN TECHO DE IBAGUE "ASOMUTEI LA GAITANA" con NIT. 809.002-512, para una vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 127.63m², con un índice de ocupación del 87.50%. El proyecto está ubicado en la Manzana B Lote 2 de la Urbanización Prados de Varsovia en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-245568 y ficha catastral N° 73-001-01-13-00-00-2230-0546-0-00-00-0000.

Que la Curadora Urbana Dos de Ibagué mediante resolución N° 73001-2-23-0431 del 01 de septiembre de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, -hasta el 15 de octubre de 2024- el plazo de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobada mediante N° 73001-1-21-0484 del 20 de septiembre de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio N° DES-24104730, comunicado por correo electrónico el 16 de diciembre de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 -Modif. Art. 29 del Decr. 1783 del 2021- del decreto 1077 de 2015, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*
1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.

2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces…"

Que consecuente con lo enunciado, el ingeniero YAURY IVAN DÍAZ LÓPEZ con Matrícula Profesional N° 70202-114491, en calidad de constructor responsable y/o director de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud -con el respectivo cuadro de áreas-, que la obra se encuentra construida en un 53.28 % equivalente a 68.00 m² y un área faltante por ejecutar durante la revalidación de 59.63 m² correspondiente al 46.72%.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- **REVALIDAR** la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución N° **73001-1-21-0484 del 20 de septiembre de 2021**, *-prorrogada mediante resolución N° 73001-2-23-0431 del 01 de septiembre de 2023-*, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a BLANCA NUBIA MONCALEANO DE RICAURTE identificada con C.C. N° 28.891.587, titular la licencia a revalidar -Inciso 3ro, Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decr. 1077 de 2015-, para la terminación de una vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 127.63m², con un índice de ocupación del 87.50%. El proyecto está ubicado en la Manzana B Lote 2 de la Urbanización Prados de Varsovia en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-245568 y ficha catastral N° 73-001-01-13-00-00-2230-0546-0-00-00-0000.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

BLANCA NUBIA MONCALEANO DE RICAURTE SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA
C.C. N° 28.891.587

Proyecto: Antonio Floriá
Abogado-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 FEB 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 25 FEB 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: BLANCA NUBIA MONCALEANO RICAURTE EL 24 DE FEBRERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO